

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA EN ORALIDAD
PALACIO DE JUSTICIA OF. 102 C.
DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA.

CLASE DE PROCESO: PRIVACIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
DEMANDANTE: ANA MILENA ARIAS PARADA
CORREO ELECTRONICO: nenta2@hotmail.com
Apoderado dte: Dr. JAVIER ALFONSO ARIAS PARADA
CORREO ELECTRONICO: voljagro@hotmail.com
DEMANDADO: MIGUEL RAMIRO ESCALANTE LUNA
CORREO ELECTRONICO: saludocupacional8419@gamial.com
Apoderada ddo: Dra. ANDREA ESPERANZA ORTIZ ROZO
CORREO ELECTRÓNICO: ayasolucioneslegales@gmail.com
RADICACION: 54001-31-60-005-2021-00141-00
ASUNTO: FECHA AUDIENCIA
FECHA DE PROVIDENCIA: JUNIO (18) DE (2021)

Al despacho las presentes diligencias, agréguese al expediente todos los documentos aportados con la contestación a las excepciones propuestas por la parte demandada y cumplido con todos los términos se procede a fijar fecha para audiencia de conciliación, y se ordena unas pruebas, por tal razón se dispone:

Clase de audiencia o diligencia: Audiencia de que tratan los arts. 372,373,392 Y 397 del C.G.P.
Fecha: Martes tres (03) de Agosto del año dos mil veintiuno (2021)
Hora: DEIZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M)
Lugar de inicio: Sala de Audiencias – Juzgado Quinto de Familia en Oralidad OFC 102 C , PLATAFORMA TEAMS
Duración prevista: Dos Horas (2 h)

ORDEN DEL DÍA

1. Iniciación
2. Presentación de las Partes y sus Apoderados Judiciales
3. Conciliación
4. Decreto de pruebas

Para el periodo probatorio se **Decretarán las Siguietes:**

• **PARTE DEMANDANTE:**

DOCUMENTALES: Se tienen por agregadas cada uno de los documentos aportados en el escrito de presentación de demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: no hay por decretar

TESTIMONIALES:

Julio Enrique Arias parada. Residente en la ciudad de Bogotá, carrera 100 N° 148-78 Torre 1. Apto 103 barrio Suba la campiña, E-mail ariaslawyers@hotmail.com

Henry Alberto Arias parada, Calle 19 N° 5-49 la cabrera. tierralimpia@hotmail.com

Javier Alfonso Arias parada, avenida 10ª N° 1as-39 Urbanización Pensilvania, E-mail yoljagro@hotmail.com

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Se tienen por agregados cada uno de los documentos aportados en el escrito de contestación por la parte demandada.

TESTIMONIALES: NO HAY POR DECRETAR

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora ANA MILENA ARIAS PARADA

DE OFICIO:

Se ordena oficiar al I.C.B.F. a fin de que sea practicada valoración por parte de área de sicología, a los menores Alexia Sophie Escalante Arias y Linapaz Escalante Arias para demostrar, si existe una alineación parental por las conductas que constantemente presentan los padres con las menores tanto hacía el señor Miguel Escalante Arias y hacia la Ana Milena Arias Parada, infórmese la fecha y hora de la audiencia.

INTERROGATORIO DE PARTE:

Se decreta el interrogatorio de parte a la señora ANA MILENA ARIAS PARADA y al señor MIGUEL RAMIRO ESCALANTE LUNA

Se tiene por surtido el control de legalidad. En consecuencia, los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso no se podrán alegar en las etapas siguientes. (esto se verificará en la audiencia)

Así mismo y, dando aplicación al principio de concentración e inmediación se continua con la audiencia si no se llegó a acuerdo conciliatorio:

5. Práctica de pruebas
6. Fijación del Litigio
7. Control de legalidad
8. Alegatos de Conclusión
9. Sentencia
- 10 Aprobación del acta

De conformidad con el numeral 3 y 4 del art. 372, del C.G.P. “La inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia VIRTUAL, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, ...A la parte o al apoderado que no concurran a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes”

se les previene a las partes las consecuencias que conlleva la inasistencia a la audiencia programada.

Por lo que se les requiere para que estén atentos y disponibles quince (15) minutos antes de la hora programada a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es Obligación de los apoderados judiciales

comunicar a las partes y posibles testigos la fecha y hora programada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente se les previene a las partes para que cinco (05) días antes de la audiencia alleguen cada uno de los correos electrónicos de las partes, apoderados y testigos que pretendan hacer valer en la audiencia (art. 372 , 373, 392 y 397 del C.G. del P.), en caso de que no se llegue a ningún acuerdo; en la misma audiencia se continuará con el orden establecido y se procederá a la práctica de las pruebas, fijación del litigio, control de legalidad, se oirán a las partes con sus alegatos de conclusión y se dictará la sentencia que derecho corresponda.

Publíquese lo anterior a través de los estados virtuales decreto 806-2020

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE CÚCUTA EN ORALIDAD En ESTADO No 103 de fecha 21 06 21 se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C.G.P. SHIRLEY PATRICIA SORACÁ BECERRA Secretaria

Firmado Por:

**SOCORRO JEREZ VARGAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 005 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a45ba791b778e597234b6894b869836be6546fb82a8c912fc764f5e01b103b84**
Documento generado en 18/06/2021 03:35:33 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>